



# COPIA

NUMERO ( 871 )

## CONTRATO DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ZUNIBAL S.A.

### CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día Miércoles diez Febrero del dos mil diez, ante mi **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES** Notario Publico Cuarto del Cantón Manta, comparece como única parte la señora **ANGELA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO** por los derechos que en su calidad de Gerente General representa de la Compañía **ZUNIBAL S.A.** conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante de esta escritura publica. La otorgante es mayor de edad, casada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta. Hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de este instrumento, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el siguiente **CONTRATO DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ZUNIBAL S.A.** conforme el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento la señora **ANGELA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO**

Notario Publico Cuarta Zona  
 Dr. Simón Zambrano Vincés  
 Manta - Manabí



en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía ZUNIBAL S.A. conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta. La otorgante, en la calidad en que comparece, es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Manta, hábil y capaz para contratar y obligarse, quien por encargo de la Junta General de Accionistas tiene a bien efectuar las siguientes declaraciones.- **CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.-**

**UNO.-** La Compañía ZUNIBAL S.A. se constituyo, mediante Escritura pública celebrada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil el trece de Septiembre del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiocho de Septiembre del dos mil siete ; **DOS.** - Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Quinta del Cantón Guayaquil, con fecha cuatro de Junio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el diez de Noviembre del dos mil ocho, la compañía aumentó su capital autorizado a la suma de \$1.200,400,00, elevo su capital suscrito a la suma de \$600,200,00 cambio su domicilio de la ciudad de Guayaquil, a la ciudad de Manta y reformo integralmente sus estatutos sociales. **TRES.-** Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Novena del Cantón Portoviejo, el ocho de Julio del dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el cinco de Agosto del dos mil nueve, la compañía elevó su capital a la suma de \$1.202.000.00 ; **CUATRO.-** Posteriormente, con fecha catorce de Septiembre del año dos mil nueve, ante la Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo, Ab. Luz Hessildha Daza López, se realizó Contrato de Disolución Voluntaria y Anticipada por Fusión por Absorción de la Compañía PHONICORP S.A. a la



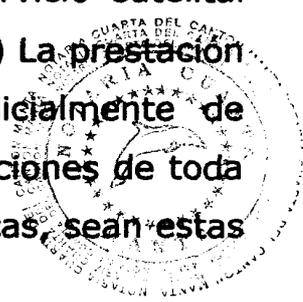
Compañía ZUNIBAL S.A., la misma que esta inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Jaramijo de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil nueve, luego en el Registro Mercantil del Cantón Manta de fecha veintisiete de Noviembre del dos mil nueve, y finalmente en el Registro de la Propiedad de Manta con fecha dieciséis de Diciembre del mismo año, fijando su domicilio principal en la ciudad de Manta con un capital suscrito y pagado de un millón doscientos tres mil dólares americanos.- **CINCO.-**

Con fecha cuatro de Febrero del dos mil diez, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ZUNIBAL S.A., resolvió, entre otros actos societarios, Ampliar el Objeto Social e introducir las consecuentes Reformas al Estatuto, conforme consta del Acta que se agrega como documento habilitante.-

**CLAUSULA TERCERA.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.-**

Como consecuencia de lo anterior, la señora ANGELA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía ZUNIBAL S.A. y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas referida en antecedentes, declara ampliado el objeto social del **Artículo Tercero** de los estatutos de la Compañía aumentando lo siguiente: servicio técnico. siete) Podrá brindar servicios de comunicaciones satelitales, transmisión de radio, servicios generales de comunicación en voz y datos. Ocho) La importación, comercialización, representación de todo tipo de equipos, partes y accesorios para brindar el servicio satelital sean estas a personas naturales o jurídicas nueve) La prestación de servicios de cobranzas, judicial y extrajudicialmente de títulos de crédito y títulos valores y demás obligaciones de toda índole mercantil, para personas naturales o jurídicas, sean estas

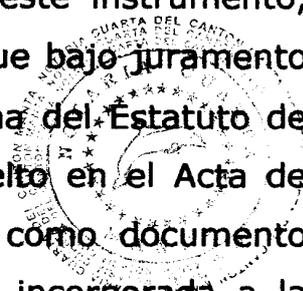
Notario Publico Cuarta del Cantón Zumbano Manta



nacionales y/o extranjera, sin intervenir en actividades de intermediación financiera. **CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia de la Ampliación del Objeto Social se reforma el artículo tercero del estatuto de la Compañía el que dirá: **"ARTICULO TERCERO OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto principal dedicarse al ejercicio de la actividad pesquera, en todas sus fases, incluyendo la captura, cría, mantenimiento, servicio técnico, desarrollo, investigación, conservación, procesamiento o transformación y comercialización tanto interna como externa de sus productos. Consecuentemente, la compañía podrá construir, adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, arreglar, reparar y operar naves pesqueras nacionales o extranjeras; instalar y operar plantas procesadoras de productos de mar e instalaciones de frío para mantener adecuadamente tales productos; integrar sus actividades con otras empresas pesqueras autorizadas; establecer programas de maquila. Para el cumplimiento de su objeto social podrá entonces, adquirir, comprar, vender, gravar, exportar, importar a consumo o bajo regímenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: Uno) toda clase de productos derivados del mar; Dos) insumos para la explotación pesquera; Tres) barcos, lanchas, pangas, etcétera; Cuatro) implementos, redes y equipos para la pesca; Cinco) toda clase de equipos de navegación, boyas, radares, sonares, radio boyas y en general equipos electrónicos de telecomunicaciones, náuticos, detección y teledetección de pesca a larga distancia; Seis) toda clase de equipos, implementos partes y repuestos, etc. Destinados a la

navigation, construcción, reparación y mantenimiento de naves, etcétera. Podrá además dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, distribución, administración, operación, comercialización, importación, exportación y/o representación de naves, mercantes y/o pesqueras, y aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, los que serán destinados para complementar su objetivo principal. Para el cumplimiento de sus afines, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes. Siete) Podrá brindar servicios de comunicaciones satelitales, transmisión de radio, servicios generales de comunicación en voz y datos. Ocho) La importación, comercialización, representación de todo tipo de equipos partes y accesorios para brindar el servicio satelital sean estas a personas naturales o jurídicas. Nueve) La prestación de servicios de cobranzas, judicial y extrajudicialmente de títulos de crédito y títulos valores y demás obligaciones de toda índole mercantil, para personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales y/o extranjeras, sin intervenir en actividades de intermediación financiera. HASTA AQUÍ LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- **CLAUSULA QUINTA.-**

**DECLARACION JURAMENTADA.-** Para los efectos legales la señora Ingeniera ANGELA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO, en la calidad que comparece a la celebración de este instrumento, actuando libre y espontáneamente, declara que bajo juramento que la ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto de su representada es concordante con lo resuelto en el Acta de Junta General Universal de Accionistas que como documento habilitante se ha acompañado para que sea incorporada a la



matriz de este instrumento publico, a cuya autenticidad se remite. Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo para la perfecta validez jurídica del presente instrumento.- Minuta firmada por el Abogado Javier Piloso Rodríguez, matricula numero dos mil veinte y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que la otorgante se afirma y ratifica en su contenido integro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura publica con todo el valor legal.- Leída esta escritura a la otorgante por el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



Ángela Annabella Loor Zambrano  
GERENTE GENERAL ZUNIBAL S.A.  
C.C.No.130741468-8  
RUC CIA. No. 0992530332001



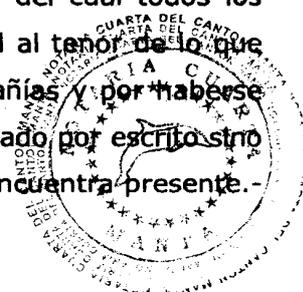
Dr. Jhon Zambrano  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí

**ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.**



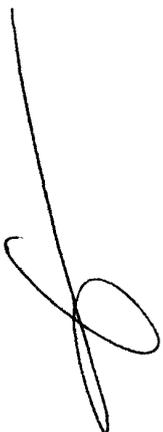
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ZUNIBAL S.A.", CELEBRADA EL CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Manta, a los cuatro días del mes de Febrero del dos mil diez siendo las 11:h00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle veintinueve, número ciento dieciséis, intersección Avenida Flavio Reyes, barrio Umiña, de la ciudad de Manta, se encuentran presente , la compañía " ZUNIBAL S.L." , de nacionalidad española , propietaria de \$ 1.202.899 acciones de un dólar cada una, debidamente representada por el señor Francisco Javier Ormaechea Zalbidea y, el señor Francisco Javier Ormaechea Zalbidea, por sus propios derechos, propietario de 101 acciones de un dólar cada una, quienes representan el 100% del capital social de la compañía; se encuentra también presente la señora ANGELA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO, Gerente General de la compañía quienes deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para dar a conocer el único punto o asunto para el cual se reúnen, cual es: **PUNTO UNICO.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.-** Preside la reunión el señor Francisco Javier Ormaechea Zalbidea y actúa como secretaria la señora ANGELA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO Gerente General de la compañía. El Presidente solicita que por secretaría se constate si existe quórum de instalación de la Junta. Por secretaría se formuló la lista de asistentes pertinente, encontrándose presente el cien por ciento del capital social.- El Presidente, considerando que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el único punto a tratar, acerca del cual todos los accionistas están debidamente informados con anterioridad al tenor de lo que dispone el artículo 247 numeral sexto de la Ley de Compañías y por haberse instalado esta junta general, el comisario no ha sido convocado por escrito sino que ha sido llamado expresamente y que al momento se encuentra presente.



*[Handwritten signature]*

En este estado la Junta General entra a conocer el único punto a tratar.- El Presidente de la junta señor FRANCISCO JAVIER ORMAECHEA ZALBIDEA, manifiesta que debido al crecimiento favorable que ha tenido la empresa esta debe expandir sus objetivos económicos, para lo cual es necesario ampliar sus variedades comerciales, por lo que mociona que el objeto social de la empresa debe ser ampliado y por ende reformar el estatuto de la misma, por lo que sugiere a la Junta se pronuncie acerca de la ampliación del objeto social de la Compañía " ZUNIBAL S.A.". Luego de deliberar y analizar la situación de la empresa y debido al crecimiento alcanzado hasta el momento, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas por unanimidad aprueba ampliar el objeto social y reformar el estatuto social en el **ARTICULO TERCERO que dirá: ARTICULO TERCERO.-** La Compañía tiene por objeto principal dedicarse al ejercicio de la actividad pesquera, en todas sus fases, incluyendo la captura, cría, mantenimiento, servicio técnico, desarrollo, investigación, conservación, procesamiento o transformación y comercialización tanto interna como externa de sus productos. Consecuentemente, la compañía podrá construir, adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, arreglar, reparar y operar naves pesqueras nacionales o extranjeras; instalar y operar plantas procesadoras de productos de mar e instalaciones de frío para mantener adecuadamente tales productos; integrar sus actividades con otras empresas pesqueras autorizadas; establecer programas de maquila. Para el cumplimiento de su objeto social podrá entonces, adquirir, comprar, vender, gravar, exportar, importar a consumo o bajo regímenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: Uno) toda clase de productos derivados del mar; Dos) insumos para la explotación pesquera; Tres) barcos, lanchas, pangas, etcétera; Cuatro) implementos, redes y equipos para la pesca; Cinco) toda clase de equipos de navegación, boyas, radares, sonares, radio boyas y en general equipos electrónicos de telecomunicaciones, náuticos, detección y teledetección de pesca a larga distancia; Seis) toda clase de equipos, implementos partes y repuestos, etc. Destinados a la navegación, construcción, reparación y mantenimiento de naves, etcétera. Podrá además





dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, distribución, administración, operación, comercialización, importación, exportación y/o representación de naves, mercaderías, pesqueras, y aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, los que serán destinados para complementar su objetivo principal. Para el cumplimiento de sus afines, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes. Podrá brindar servicios de comunicaciones satelitales, transmisión de radio, servicios generales de comunicación en voz y datos. La importación, comercialización, representación de todo tipo de equipos partes y accesorios para brindar el servicio satelital sean estas a personas naturales o jurídicas. La prestación de servicios de cobranzas, judicial y extrajudicialmente de títulos de crédito y títulos valores y demás obligaciones de toda índole mercantil, para personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales y/o extranjeras, sin intervenir en actividades de intermediación financiera. Para lo cual queda debidamente facultada la señora Angela Annabella Loor Zambrano Gerente General de la Compañía, para que efectúe los trámites administrativos tendientes a la culminación del proceso de Ampliación del Objeto y Reforma del Estatuto, entre los que se incluyen, pero sin limitar, los trámites ante la Superintendencia de Compañías, Notaría, Registro Mercantil, etc. Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes se afirman y ratifican en su contenido firmando para constancia todos los accionistas.

D<sup>o</sup> Domingo Zambrano  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

Ormaechea Zalbidea  
Presidente

p. ZUNIBAL S.L

Angela A. Loor Zambrano  
Gerente General



# ZUNIBAL S.A.



Manta, 14 de Diciembre del 2009.

Ing. **Ángela Annabella Loor Zambrano**

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ZUNIBAL S.A.** en sesión celebrada en día de hoy, tuvo a bien elegirla en calidad de **GERENTE GENERAL** de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el periodo de **CINCO AÑOS**.

Como Gerente General de la Compañía, le **corresponderá**, entre sus funciones, la administración de los negocios sociales y por consiguiente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de **manera individual**, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores judiciales determinan las leyes generales y demás normas especiales, con **las siguientes limitaciones**: Para celebrar actos o contratos por una cuantía que supere los quince mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$15,000.00) necesitará de autorización de la junta general de accionistas de la compañía, salvo en los casos de comercialización de pescado y mas inventarios que genere el giro ordinario de la compañía. Tampoco podrá, a menos que la Junta General de Accionistas lo autorice, disponer, gravar o enajenar las embarcaciones y los bienes inmuebles de la compañía que constituyan activos fijos y cuya cuantía supere el antes indicado límite de contratación.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Abogada Wendy Maria Vera Rios, Suplente del Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 13 de Septiembre del 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 28 de Septiembre del 2007. Posteriormente aumentó su capital autorizado y suscrito, cambio su domicilio a la ciudad de Manta, reformó el objeto social y reformó **íntegramente** el estatuto social de la compañía, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga el 4 de Junio del 2008, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 10 de Noviembre del 2008, luego se realizó la Fusión por Absorción, Aumento de Capital Social, Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la Compañía "Phonicorp S.A." a "ZUNIBAL S.A." y Disolución Anticipada de la Compañía ZUNIBAL S.A., mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Ab. Luz Hessildha Daza López, el 14 de Septiembre del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Jaramijo el 25 de Noviembre del 2009, y en el Registro Mercantil de Manta, con fecha 27 de Noviembre del mismo año.

**Abog. Piloso Rodriguez**  
**NOTARIO AD-HOC DE LA JUNTA**

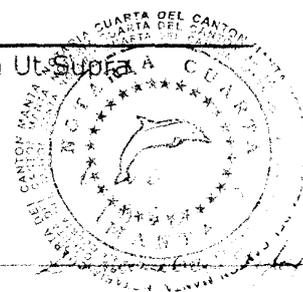
Acerca del nombramiento que antecede. Lugar y fecha Ut. Supra

**Ing. Ángela Annabella Loor Zambrano.**

Nacionalidad: Ecuatoriana

C. C. No 130741468-8

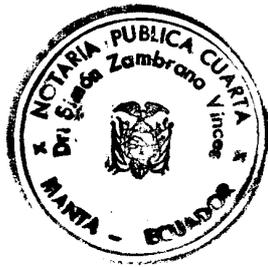
Dirección: Calle 29 y Avenida Flavio Reyes No. 116



De cinco Decretos de la Notaria Pública Cuarta Manta - Naranja

ESTAS 02 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
Dr. Simón Zambrano Vique

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO .- ESCRITURA NUMERO :  
OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO.- DOY FE. g



  
Dr. Simón Zambrano Vique  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



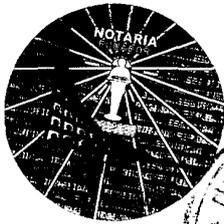
**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PHONICORP S.A.**, celebrada ante **LA ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC. DIC. P. 10. 0000099** dictada el **26 DE FEBRERO del 2010**, por el Ing. **PATRICIO GARCIA VALLEJO INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**, quedando anotado al margen **DEL CONTRATO DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **05 DE MARZO DEL AÑO 2010**.



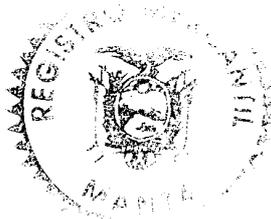
*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

ESTADO 01  
RE  
D  
ME  
ces

..... : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, por Resolución número SC.DIC.P. 00099, de fecha 26 de Febrero del 2010; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero : **APROBAR la AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ZUMBAL S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, Marzo 08 del año dos mil diez.- Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto - Cantón Manta.-**



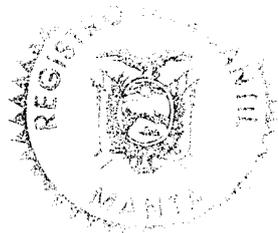
*Simon Zambrano Vincés*  
**Simon Zambrano Vincés**  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manta



DEJO INS. . .

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA " ZUNIBAL S. A. ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO ( 174 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS ( 382 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.0000099 DE FECHA : VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL CAMBIO DE DOMICILIO DEL VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON, DR. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. &**

**MANTA, 9 DE MARZO DEL 2.010**



  
**Abgda. Rocío Alarcón Cevallos**  
Registradora Mercantil  
del Cantón Manta